



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.
"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, durante el mes de AGOSTO del año en curso realizó 01 Contrato Administrativos de Personal; circunstancia por la cual se extiende la presente constancia de aclaración.

Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.---




Lie. Jorge René Quiché Gómez
Secretario Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.
"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: 046-2,023 BAJO EL RENGLÓN: 188 SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.-----

En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día uno de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, el infrascrito alcalde municipal, OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario, vecino con residencia en Caserío Vista Hermosa, me identifico con DPI número: Mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, mil doscientos tres (1851 17945 1203) extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la república de Guatemala, actúo en representación legal de esta Municipalidad con cuentadancia No. T3-12-3, en mi calidad de Alcalde Municipal, tal como lo acredito con: a) Acuerdo número 06-2019 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, extendida en el municipio y departamento de San Marcos el veintidós de septiembre de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta número 006-2020 del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de este municipio, calidad que de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato. Y por la otra parte comparece: RONALDÍ ABIDÁN ARDIANO FUENTES, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número dieciséis mil ciento veintisiete (16,127), porta el código único de identificación CUI numero: mil ochocientos siete, espacio, sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, espacio, mil doscientos dos (1807 67445 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con residencia en Cantón Vista Hermosa, Aldea Champollap, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos personales de identificación consignados, y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Para los efectos de este contrato en lo sucesivo los otorgantes en su orden se denominarán: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: Base Legal. El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-59 del Congreso de la Republica y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número: 122-2,016.-----

SEGUNDA: Objeto Del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a prestar para la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, los Servicios Profesionales siguientes: 1) Dirección, Supervisión, Asistencia Técnica y Coordinación de las Obras Municipales de San Antonio Sacatepéquez del Departamento de San Marcos. 2) Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo. 3) Respetar las normativas legales correspondientes. 4) Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad. 5) Cubrir un día de cada semana y cuando se presenten emergencias sin importar horario y/o día. -----

TERCERA: Sus atribuciones serán las siguientes: 1) Asesoría legal en los casos que el Alcalde o Concejo así lo requieran respecto a la supervisión de los diferentes proyectos que esté ejecutando la municipalidad. 2) Supervisar que los proyectos se estén ejecutando conforme a lo que establece la planificación de cada proyecto. 3) Cada supervisión se dejará por escrito en el libro de bitácoras autorizado por la Contraloría General de Cuentas que debe permanecer en el lugar donde se ejecuta el proyecto. 4) Presentar los informes del avance físico de los proyectos. 5) La Municipalidad brindará los medios y equipo necesario para el desplazamiento hacia los lugares donde se ejecutan los proyectos y establecer la buena realización de los trabajos. -----

CUARTA: Monto del contrato y forma de pago. LA MUNICIPALIDAD pagará AL CONTRATISTA, por la Dirección, Supervisión, Asistencia Técnica y Coordinación de las Obras Municipales del Municipio de

Ronaldí Abidán Ardiano Fuentes
Ingeniero Civil
Colegiado No. 16.127





MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

San Antonio Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, la cantidad de: TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 30,000.00) que serán efectuados en cinco (05) pagos mensuales de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00) cada uno, por los servicios que le preste a la municipalidad y serán por medio de pagaderos que se harán en los primeros cinco (5) días de cada mes, en concepto de honorarios profesionales; dichos pagos se harán AL CONTRATISTA previa entrega de la factura. Los servicios pactados son de carácter profesional, por lo que el presente contrato no crea firme relación laboral entre las partes, por cuanto la atribución acordada por los servicios profesionales que se presten, no tiene la calidad de sueldo o salario, al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley Número ciento seis (106) "Código Civil". En consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público, y por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones contempladas por la ley.

QUINTA: Financiamiento Del Valor Del Contrato. El valor del presente contrato será financiado con fondos del Presupuesto dos mil veintitrés de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos.

SEXTA: Plazo. El plazo del presente contrato una vez aprobado por la autoridad correspondiente, se computa a partir del uno (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés. --

SEPTIMA: Informes. EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales al señor Alcalde y su Concejo Municipal, sobre los resultados de la gestión realizada.

OCTAVA: Seguro de caución de cumplimiento. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55) numeral 1, de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales.

NOVENA: Declaración Jurada. EL CONTRATISTA declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del estado.

DECIMA: Terminación del Contrato: El presente contrato puede darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo del contrato; **b)** Por fallecimiento de EL CONTRATISTA; **c)** Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por EL CONTRATISTA y aceptados por LA MUNICIPALIDAD para lo cual se conviene en dar aviso por escrito del acaecimiento del hecho, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **d)** Por rescisión por las causas siguientes: **I)** Por solicitud de forma escrita por parte de EL CONTRATISTA, lo cual comunicará a LA MUNICIPALIDAD; **II)** Por decisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD, quien podrá acordar la terminación anticipada al vencimiento del plazo del presente contrato, por así convenir a los intereses de la misma, sin responsabilidad de su parte y sin previo aviso; **III)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas en el presente instrumento por parte de EL CONTRATISTA; **IV)** Por no cumplir con los estándares de calidad de los servicios prestados y resultados esperados por parte de EL CONTRATISTA; **V)** Por la falta de presentación de informes en el plazo y forma que sean requeridos a EL CONTRATISTA; **VI)** Por negligencia, mala práctica o deshonestidad en la prestación de los servicios profesionales de EL CONTRATISTA; **VII)** Por retraso injustificado por parte de LA MUNICIPALIDAD en los pagos que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, transcurridos treinta días después de haber concluido los trámites de autorización del pago de sus servicios EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte.-

Rodrigo Aragón Ardiano Fuentes
Abogado Civil
Colegiado No. 16,127





MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

“LA HORTALIZA DE OCCIDENTE”

DECIMA PRIMERA: Impuesto y Retenciones: Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga AL CONTRATISTA estará efecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicales durante la vigencia del contrato. -----

DECIMA SEGUNDA: Sujeción a las Leyes de la República y Controversias: “LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA” se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto entre ambos con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que corresponda. -----

DECIMA TERCERA: Aprobación. Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe aprobarse previamente de conformidad con la ley.-----

DECIMA CUARTA: Aceptación. En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en tres hojas tamaño carta con el membrete de la Municipalidad de San Antonio Sacatepequez, San Marcos. -----




Ing. Oscar Jonatán Pérez Cardona
Alcalde Municipal


Ing. Ronaldí Abidán Ardiano Fuentes
Supervisor de Obras.

Ronaldí Abidán Ardiano Fuentes
Ingeniero Civil
Colegiado No. 16.127



77773838 / 77773854



munisas3@hotmail.com



[munisanantoniosac.gob](http://munisanantoniosac.gob.gt)



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.
"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

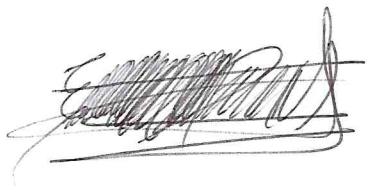
En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, quien se identifica con **DPI No. 1851 17945 1203**, extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de este Municipio y **RONALDÍ ABIDÁN ARDIANO FUENTES**, quien se identifica con **DPI No. 1807 67445 1202**, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de representación propia; Las firmas que se legalizan, calzan el **contrato número cero cuarenta y seis guion dos mil veintitrés**, contenido en tres hojas de papel bond tamaño carta membretadas. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado, doy fe.-----




Ing. Oscar Jonatán Pérez Cardona
Alcalde Municipal


Ing. Ronaldí Abidán Ardiano Fuentes
Supervisor de Obras.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 16.127

ANTE MÍ:



Licenciado
Effeego Domingo Cifuentes Estrada
Abogado y Notario



77773838 / 77773854



munisas3@hotmail.com



munisanantoniosac.gob

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: RONALDI ABIDAN ARDIANO FUENTES
Dirección: CANTON VISTA HERMOSA, ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-950244

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **RONALDI ABIDAN ARDIANO FUENTES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 046-2023 celebrado en el municipio de San Antonio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día 01 de Agosto del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Agosto del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **05** días del mes de Agosto de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 737286

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza

